

## LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL CONSELL DE VALÈNCIA ANTES DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

José M<sup>a</sup> Cruselles Gómez

Desde que, con motivo de la celebración del cuarto centenario de la Universidad, Vicente Vives Liern publicó su minucioso trabajo sobre la localización de las antiguas escuelas bajomedievales valencianas, fue saliendo progresivamente a la luz la práctica totalidad de unos materiales que permitirían reconstruir los acontecimientos que, a lo largo de más de dos siglos, desembocaron en la creación del estudio general<sup>1</sup>. Pero ni Vives ni quienes, como A. de la Torre o J. Sanchis Sivera, retomaron la cuestión posteriormente, estaban interesados en explicar los vericuetos y motivaciones que habían presidido la política educativa de las autoridades ciudadanas<sup>2</sup>. Imbuidos como estaban de un neto sentido institucionalista de la historia, la intervención del municipio en materia escolar era un fenómeno que no precisaba de mayores explicaciones, pues estaba en la misma naturaleza de los hechos sociales. Como historiadores, asumieron sin el menor distanciamiento crítico los discursos paternalistas que encabezaban los acuerdos del *Consell* ciudadano; sin advertir que se trataba de declaraciones políticas reiterativas, que las más de las veces no pasaban de cultivar tópicos retóricos que, no por caros a la clase dominante, dejaban de ser menos manidos y falaces.

Giovanna Petti Balbi afirma, refiriéndose a las ciudades italianas bajomedievales, que la idea de mecenazgo o el deseo de difundir la alfabetización fueron ajenos a la mentalidad de las instituciones (municipales) que intervinieron en el sector escolástico<sup>3</sup>. Demasiado a menudo se han hecho extensivos a toda la población urbana los desvelos que las autoridades municipales dedicaban a la clase gobernante. Las escuelas municipales subvencionadas estaban, al igual que las eclesiásticas, dotadas de un sistema mixto de retribución: el maestro podía percibir ciertas cantidades del municipio, o beneficiarse de exenciones fiscales o alquileres a bajo precio, pero el grueso de sus ingresos procedía de sus discípulos. Ello conducía, como ha observado Henri Bresc para la Sicilia bajomedieval, a que la instrucción subvencionada institucionalmente quedara reservada a los grupos que contaban

1. V. Vives Liern, *Las casas de los estudios en Valencia. Informe acerca del sitio en que éstas se hallaban emplazadas*, Valencia, 1902.

2. A. de la Torre y del Cerro, *Precedentes de la Universidad de Valencia*, Valencia, 1925; J. Sanchis Sivera, "La enseñanza en Valencia en la época foral", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CVIII (enero-junio 1936), págs. 147-149 y 661-696, y CIX (julio-septiembre 1936), págs. 7-80.

3. G. Petti Balbi, "Istituzioni cittadine e servizi scolastici nell'Italia centro-settentrionale tra XIII e XV secolo", en *Città e servizi sociali nell'Italia dei secoli XII-XV*, Pistoia, 1990, págs. 21-48.

con medios económicos suficientes; es decir, a los mismos que dominaban políticamente la ciudad y sus instituciones<sup>4</sup>.

Dejando al margen motivaciones de cuya sinceridad cabe, como poco, dudar, podemos coincidir con éstos y otros autores en que las razones que llevaron a los municipios a interesarse por la instrucción pública hay que buscarlas en el terreno de los hechos políticos y económicos más pragmáticos. Control político de una institución clave de encuadramiento social, y control económico de una actividad que representa un favorable movimiento de dinero. Pero, en Valencia, la importancia económica del sector educativo era muy secundaria respecto a los que pudieran llamarse estratégicos del desarrollo urbano, sobre los que el *Consell* estaba volcado políticamente. Tampoco resulta sencillo establecer en qué momento las autoridades valencianas tomaron consciencia de la importancia que el control de la escuela tenía en la formación del ciudadano y, por tanto, en la construcción del consenso político. Semejante preocupación, sin embargo, estaba latente en las primeras disposiciones que, en el año 1373, adoptaron los gobernantes de la ciudad en materia educativa. El motivo inmediato de tal intervención era mejorar la situación de los maestros de gramática asentados en la ciudad y, en especial, del maestro que subvencionaba el cabildo catedralicio, que al parecer tenía problemas a la hora de encontrar locales adecuados para instalar su escuela, lo que redundaba en perjuicio de los escolares, a los que se definía como *fills de bons hòmens de la dita ciutat e altres*, y de los que se dice que como consecuencia de tal desorganización *perdien lur temps e havien altres dans a vegades*. Es decir, no obtenían los progresos que cabía esperar del desembolso económico hecho por sus padres<sup>5</sup>.

El objetivo final no era, por tanto, crear una escuela municipal que subsanara las carencias formativas que la clase dirigente ciudadana pudiera haber encontrado en la escuela eclesiástica. No se trataba de crear un nuevo tipo de oferta, como ocurría cuando las ciudades toscanas subvencionaban maestros de ábaco cuyas enseñanzas alteraban, por sus métodos y contenidos, el panorama tradicional de la enseñanza religiosa, básicamente gramatical. En nuestro caso, todo apunta (y no será la última vez) hacia una colaboración entre *Consell* y Catedral, cuyo resultado sería una escuela doblemente subvencionada que recogería a los alevines de la clase dirigente, tanto a los que se encaminaban hacia la carrera eclesiástica como a los que seguirían los pasos de sus padres en el comercio, la especulación financiera y la política municipal. Claro que, en principio, el *Consell* adoptaba un papel netamente subsidiario: corría con los gastos de instalación de una escuela cuyo control ideológico seguiría perteneciendo, como obligaba la tradición, al obispo y su cabildo.

No podemos determinar si en aquel mismo momento, marzo de 1373, las intenciones del *Consell* iban más lejos de lo que permiten suponer sus humildes declaraciones. Si es seguro que la compra de la casa se formalizó unos meses más tarde, el 23 de septiembre de 1373<sup>6</sup>. Se trataba, en realidad, de un complejo inmobiliario ubicado en la parroquia de Sant Bartomeu, que, a partir de entonces, tomó el nombre de escuela de Valldigna, por su proximidad a la casa donde se albergaba la procuraduría de dicho convento. Todo hace pensar que, ya antes de firmar ante notario el correspondiente documento de compraventa, los dirigentes municipales habían madurado el inminente y drástico giro que iban a imprimir a su política. El 26 de septiembre remitieron una carta a Guillem Querol, maestro en artes de origen valenciano, residente en Barcelona, ofreciéndole la que ya sin ambages se denomina *escola major* de la ciudad<sup>7</sup>. La defensa que, en este documento, se hace del intervencionismo municipal encuentra su fundamento en el mismo estado de cosas, ahora agra-

4. H. Bresc, "Ecole et services sociaux dans les cités et les "terres" siciliennes (XIIIe-XVe siècles)", en *Città e servizi sociali...*, págs. 1-20.

5. Vives Liern, *op. cit.*, pág. 16.

6. Vives Liern, *op. cit.*, pág. 30.

7. Sanchis Sivera, *op. cit.*, CIX, págs. 40-41.

vado, que llevó a la compra de las casas. Pero, si el 4 de marzo el problema estribaba en que los maestros de la ciudad no encontraban local adecuado para sus escuelas, por lo que se dirigían al *Consell* en busca de soluciones, siete meses después no existían en la ciudad, a decir de los jurados, maestros con la capacidad y la titulación necesarias para hacerse cargo de la codiciada escuela.

De pronto, la preeminencia del maestro del Cabildo había desaparecido. Ya no era el primero entre otros, sino uno más y junto con todos, descalificado. Esto no quiere decir, hemos de insistir en ello, que el *Consell* hubiera revisado su decisión de instalar al maestro del Cabildo en las escuelas de Valdigna: cuando finalmente se desencadena el conflicto, en 1374, el maestro de la catedral, Gil Remírez, tenía su escuela en dichos locales, y es probable que estuviera allí desde el momento mismo de la adquisición del inmueble. Lo que los jurados pretendían, en septiembre de 1373, era crear una nueva escuela, esta vez subvencionada por la autoridad laica, que por su tamaño, instalaciones y prestigio pasaría a ser la *escola major*, es decir, el paradigma de las restantes escuelas de la ciudad, incluida la del Cabildo, que quedaría en una posición netamente secundaria. El *Consell* planteaba abiertamente su intención de substituir la primacía eclesiástica en materia educativa por la suya propia. Contaba, para ello, con parte de los locales recién adquiridos y buscaba un maestro desvinculado del poder eclesiástico y de los intereses del grupo de maestros que ya ejercía en la ciudad. Alguien venido de fuera, dotado de cierto prestigio, pero extraño al que sería su nuevo entorno y, por tanto, firmemente sujeto a la influencia del propio *Consell*.

Los jurados, fracasado su intento de atraer a la ciudad a Guillem Querol, siguieron tratando de hacerse con los servicios de otros maestros. No sabemos si Pere Costa, que se hizo cargo de la escuela municipal en ese mismo verano de 1374, venía de fuera de la ciudad o bien era uno de los que previamente ejercían en ella. En todo caso, no llegó a desempeñar sus funciones durante mucho tiempo antes de dar con sus huesos en la prisión episcopal. Ante los escandalizados jurados, el Obispo alegó la condición de tonsurado del maestro y se negó a dar cuenta de las razones de un arresto que tenía todos los visos de secuestro político. Como no podía ser menos, también Remírez terminó en la cárcel. En este caso, los jurados recurrieron al pretexto de los alquileres adeudados por los locales que el maestro ocupaba en la casa de las escuelas de Valdigna y, a continuación, ofrecieron al obispo una especie de canje, dispuestos como estaban a liberar a Remírez si la catedral hacía lo propio con Costa. En medio de tales despropósitos toca a su fin el primer intento consistente de intervención municipal en materia escolar. Convencidas ambas partes de que se había llegado a un punto muerto y excarcelados finalmente ambos maestros, el *Consell* hizo publicar un bando en el que reiteraba su obediencia a los fueros del reino y en especial al que sancionaba la libertad de enseñanza<sup>8</sup>.

En los años inmediatamente siguientes, la polémica sobre el control de la enseñanza pareció apagarse. Pese a la aparente victoria del obispo, el monopolio eclesiástico había recibido un duro golpe. El estricto acatamiento a la letra del fuero dificultaba la adopción de una política ambiciosa de instrucción pública por parte del *Consell*, pero también negaba al obispo cualquier capacidad reguladora sobre el sector. Por otro lado, el repliegue de quienes, dentro del gobierno ciudadano, eran partidarios de una decidida intervención en materia escolar, era sólo circunstancial. El activista más destacado de este grupo fue, durante los años finales del siglo XIV, el maestro en artes y medicina Pere Figuerola, que entre 1359 y 1364 había sido regente de la escuela de gramática del Cabildo, y desde 1373 aparece como el principal consejero de los jurados en materia educativa. En 1389, el maestro Pere

8. Tanto el acta municipal que recoge dicho conflicto como el posterior pregón municipal en favor de la libertad de enseñanza, fueron transcritos en su día por J. Teixidor, *Estudios de Valencia [Historia de la Universidad hasta 1616]*, Valencia, 1976, págs. 99-101.

Figuerola redactó ciertas ordenanzas escolares que fueron sometidas al examen de una comisión de juristas, médicos y notarios. El reglamento fue finalmente aprobado por el *Consell* y remitido al obispo, quien en principio no parece haberse opuesto a su aplicación. En esta ocasión la Iglesia reconocía implícitamente la capacidad del municipio para legislar en materia educativa, como la había reconocido en 1373, antes de que los jurados pretendieran dar a las escuelas de Valldigna un uso que obispo y Cabildo consideraron lesivo para sus intereses.

Los estatutos de 1389 no parecían preocupar demasiado a la catedral, y quizás no tanto por su contenido como porque quienes patrocinaban esta nueva iniciativa carecían de la firme voluntad de sostenerla hasta el final, poniendo los medios necesarios para asegurar su éxito. El texto ni siquiera fue trasladado a los libros del *Consell*, lo que revela cierta negligencia o, más probablemente, que el nuevo reglamento se encontraba prácticamente olvidado en el momento en que los borradores de las actas se pasaron a limpio. No se trataba, al parecer, de un intento de reorganización de la infraestructura educativa, como lo había sido el de 1373, que supuso apertura de nuevos locales y contratación de docentes, sino de una mera regulación de los métodos y contenidos de la enseñanza. La municipalidad no atentaba contra el *status quo* surgido del conflicto de 1374, y la catedral pudo contentarse con mostrar una aquiescencia tolerante y dejar que la misma fuerza de las cosas diera al traste con iniciativa tan bien intencionada como poco enjundiosa.

En 1393, el *Consell* ratificó de nuevo las ordenanzas de 1389, recordando que estuvieron en vigor durante cierto tiempo, pero que ya habían caído en desuso. Ahora se expresaba la voluntad de revitalizarlas e incluso se daba al escribano municipal orden expresa de copiarlas en el correspondiente libro de actas. En vano: las páginas destinadas a tal fin quedaron en blanco y el texto de tan desafortunado reglamento se perdió definitivamente<sup>9</sup>.

Vives Liern se mostraba contrariado por el carácter errático que durante estos años finales del siglo XIV adoptó la política educativa de los jurados, que “tan pronto preferían la unidad de las escuelas, como optaban por las prescripciones de los fueros, que consentían la más amplia libertad de enseñar”. Sanchis Sivera apuntaba que tras el “fracaso unificador” de 1374, el *Consell* había caído en el extremo contrario, ensalzando una “completa libertad de enseñanza” en la que, en el fondo, no creía. Semejantes planteamientos, excesivamente simplistas, han de ser matizados. Primero, porque ambos autores, al igual que casi todos los que se han ocupado del asunto, consideraban que la polémica giraba en torno a la unificación de las escuelas de la ciudad, y ello porque veían en dicha unificación el paso previo necesario para que la universidad pudiera ver la luz. Sin embargo, de los acontecimientos de 1373-1374 no se desprendía en ningún momento tal pretensión unificadora por parte del *Consell*. Se trataba, antes bien, de crear una escuela subvencionada que *competiría* con la del Cabildo. Tampoco las ordenanzas aprobadas en 1389 y ratificadas en 1393 tenían esas pretensiones, si como parece se ocupaban tan sólo de los aspectos pedagógicos de la enseñanza.

No cabe pensar, por otro lado, que el gobierno municipal actuara en cada momento bajo una monolítica unidad de opinión cuyos postulados mudaran caprichosamente. La cuestión de la enseñanza levantaba polémicas también dentro del *Consell* y entre los propios jurados, conformando dos corrientes de opinión que, a tenor de las circunstancias, imponían alternativamente criterios contrapuestos. El anterior enfrentamiento con la catedral había provocado resquemores, y más de un prócer municipal prefería dejar las cosas como estaban, a fin de evitar males mayores. Al igual que ocurría en las grandes ciudades italianas, eran muchos los que pensaban que la enseñanza literaria pertenecía al ámbito de lo privado, y que las autoridades debían abstenerse de cualquier intervención financiera,

9. Vives Liern, *op. cit.*, págs. 21-23.

contentándose con legislar sobre aspectos meramente técnicos, como la duración del curso académico o las condiciones salariales de los maestros. En Valencia, este punto de vista se encontraba sólidamente respaldado por una disposición foral que excluía la adopción de cualquier medida capaz de limitar la competencia en el sector.

Quienes, dentro del gobierno municipal, opinaban de forma diferente, vieron su margen de maniobra notablemente restringido tras el fracaso de 1374, pero no por ello cesaron en sus propósitos. Quizás fueran conscientes de que tal fracaso había sido sólo relativo, de que el monopolio de la Iglesia en materia de política educativa estaba dejando paso, desbordado por la propia realidad social urbana, a una simple y cada vez más frágil primacía. Este grupo creía en el dirigismo municipal y, más allá de simples intervenciones financieras, juzgaba necesaria una efectiva unificación de las escuelas urbanas que posibilitara tanto el control de la competencia como de los contenidos y valores transmitidos. Sin embargo, y pese a que pudiera estar previamente en la mente de sus promotores, la cuestión de la unidad de las escuelas no parece haberse planteado antes de septiembre de 1399, momento en que el *Consell* encargó la redacción de nuevas ordenanzas sobre escuelas, a una comisión encabezada por Francesc Eximenis. Tampoco en esta ocasión el escribano municipal se molestó en trasladar a los libros de actas un texto que, pese a ser aprobado finalmente por el *Consell*, no estaba llamado a tener eficacia alguna<sup>10</sup>. A fines del mes de agosto de 1400 se llevó a cabo, ante los jurados de la ciudad, un debate público en el que participaron varios maestros de artes y gramática, defendiendo unos la unión de las escuelas en un mismo lugar *on tots los scolans de la ciutat hoissen e aprenguessen*, y los otros la postura contraria, pues la dispersión existente evitaba *dispendis e bregues per confusió de tanta multitut d'escolans unida a una escola*<sup>11</sup>. En el centro de la polémica estaban ciertos estatutos aprobados por el *Consell* anteriormente, en los que se sancionaba la unificación de las escuelas, y que no podemos sino identificar con los elaborados por la comisión de Eximenis. El temor a incurrir en contrafuero había dejado sin efecto práctico dicho reglamento, y si ahora se reabría la discusión era sin duda porque persistían dentro del gobierno municipal las voces favorables a la intervención. Los jurados optaron finalmente por la prudencia: no existiendo un amplio consenso en favor de la unificación de las escuelas, el fuero de Jaime I resultaba un escollo insalvable.

En 1403, el *Consell* aún intentó imponer, solicitando la ayuda de la catedral, unos exámenes para maestros de escuela que nunca se llevaron a cabo; e incluso aprobó, dos años más tarde, otras ordenanzas sobre escuelas inmediatamente olvidadas<sup>12</sup>. Luego, a partir de 1407, los títubeos dejaron paso a una intervención más decidida. No se trataba, como antes, de asegurar un lugar digno a los maestros de la ciudad, a fin de evitar los perjuicios que por este motivo padecían los escolares y sus padres. Ahora la prioridad era asegurar la correcta formación intelectual y moral de los jóvenes: *que los fills de la ciutat sien bé instruits de sciència e bones costumes, sens càrrech de pagar salaris inmoderats*<sup>13</sup>. Una educación, a precio asequible, que fuera más allá de los contenidos meramente literarios, para incluir también normas de comportamiento cívico, principios “de moralidad laica y patriótica”, en palabras de Petti Balbi, quien tras este tipo de formulaciones ve el intento de adecuar las elecciones culturales a los intereses políticos de los grupos dirigentes urbanos.

Entre 1407 y 1411, se llevaron a cabo diversas operaciones financieras que condujeron a la adquisición de un inmueble de considerables proporciones, situado en la plaza de Sant Llorenç. En febrero de 1410, el gobierno municipal dispuso la redacción de nuevos es-

10. Sanchis Sivera, *op. cit.*, CIX, pág. 43.

11. Archivo Municipal de Valencia, *Manuales de Consells*, sign. A-22, fol. 21v.

12. A. de la Torre, *op. cit.*, págs. 18-19.

13. Vives Liern, *op. cit.*, págs. 41-42.

tatutos escolares que aseguraran la *instrucció e doctrina e bones costumes dels fills de la ciutat*, para lo que se creó una nueva comisión<sup>14</sup>. La presencia en ella de Salvador Ferrando, personaje ya experimentado en estos menesteres, hace de nexo de unión entre este proyecto reglamentista, del que nacería la escuela pública de 1412, y el que, en 1399, proponía la unificación de las escuelas de la ciudad bajo control municipal. La colaboración, o al menos la aquiescencia eclesiástica, se buscó negociando con el obispo y el Cabildo los nuevos estatutos, aunque no parece que el inicio de las clases se retrasara hasta que aquéllos estuvieran definitivamente aprobados. La determinación demostrada por el municipio empujaba a la catedral a sumarse al proyecto, quizás como única forma de sostener lo que quedaba de su primacía educativa. Los estatutos de la escuela pública, ratificados por el Cabildo y por el *Consell*, veían la luz en enero de 1412, como fruto del consenso, finalmente alcanzado entre ambos poderes<sup>15</sup>.

La oferta escolar urbana quedaba fuertemente restringida, merced a dos medidas retomadas de anteriores proyectos: el examen de los maestros y la unificación de las escuelas. Nadie podría ejercer la docencia en la ciudad sin ser examinado, ni impartir lecciones en otro sitio que no fuera la escuela de Sant Llorenç. No se especificaba la forma en que debía materializarse dicho examen ni quién sería el encargado de llevarlo a cabo. Ambos, iglesia y municipio, se consideraban capacitados para ello, así como para perseguir las infracciones que pudieran cometerse. Era el estado del enseñante lo que venía a determinar la intervención de uno u otro tribunal: si había adquirido la tonsura eclesiástica caía bajo la jurisdicción episcopal; en caso contrario, la competencia correspondía al justicia civil.

Tras una apariencia de concordia, las escuelas de Sant Llorenç nacieron, como no podía ser menos, divididas entre las prerogativas jurisdiccionales de iglesia y municipio; quedando sometida su existencia, y la de todo el proyecto de unificación escolástica, a las eventuales disensiones entre ambos y al celo que cada uno pusiera en reprimir a los maestros incontrolados. Fragilidad que se trasladó inmediatamente a la dirección de dichas escuelas; pues aunque el maestro regente debía designarse de forma consensuada, la fórmula finalmente adoptada fue la de una sociedad de tres docentes: dos eclesiásticos, los presbíteros Joan d'Ordós y Vicent Soler, y un laico, el maestro Martí de Sohiça. En tales circunstancias, cualquier disensión personal entre ellos (y el reparto de los ingresos y gastos podía provocar muchas) se trasladaría a las instancias jurisdiccionales de las que respectivamente dependían, deviniendo en un conflicto de competencias que pondría en inmediato peligro la gobernabilidad y aún la misma supervivencia de las escuelas unificadas. De hecho, la sociedad se deshizo en el mes de septiembre de 1412<sup>16</sup>, quedando la escuela bajo la dirección de Sohiça, hasta que el municipio decidió vender los locales, dos años más tarde<sup>17</sup>.

El cierre de la escuela municipal no terminó inmediatamente con las pretensiones unificadoras del gobierno municipal. En la práctica, las autoridades ciudadanas apenas tenían capacidad para perseguir a los maestros libres. Entre 1412 y 1416, periodo durante el que podemos considerar vigentes las ordenanzas que sancionaban el monopolio municipal en materia escolar, tenemos constancia de la existencia en la ciudad de al menos diez docentes que ejercían su profesión con total desprecio de dichos estatutos. No hay noticia de que el *Consell* iniciara contra ellos acciones ejecutivas o judiciales con anterioridad a la emprendida en 1416 contra Joan d'Ordós, quien probablemente era por aquella época el

14. Vives Liern, *op. cit.*, pág. 54.

15. Sanchis Sivera, *op. cit.*, CIX, págs. 48-52.

16. Archivo de Protocolos del Colegio del Patriarca de Valencia, n° 23238/ Antoni Pasqual; 1412, septiembre 9.

17. Respecto a la continuidad de Martí de Sohiça, véase el contrato establecido entre éste y el bachiller en artes Bartomeu Morel (Archivo del Reino de Valencia, *Protocolos*, n° 2414/ Vicent Çuera; 1413, julio 5). La venta de las escuelas de Sant Llorenç, realizada por el municipio en favor del caballero Aymerich de Centelles, ha sido recogida por Vives Liern, *op. cit.*, pág. 62.

maestro subvencionado por el Cabildo catedralicio y, en consecuencia, el principal competidor con que debería contar cualquier proyecto escolástico municipal. Requerido por los jurados para que cerrara la escuela que acababa de abrir en la parroquia de Sant Nicolau, Ordós buscó y obtuvo el amparo del tribunal de la Gobernación, alegando en su favor la libertad foral de enseñanza y la contradicción existente entre ésta y las pretensiones de las autoridades municipales<sup>18</sup>.

Este episodio señala el abandono definitivo de las ordenanzas de 1412 y el fin de cualquier formulación monopolística de la política educativa del *Consell* durante los siguientes ochenta años. Resignados, por fin, a la estrechez del marco legislativo foral, los gobernantes de la ciudad redimensionaron sus pretensiones, volviendo a una política en todo similar a la de 1373, mejor ordenada si se quiere, pero que básicamente consistía en la subvención parcial de una escuela que constituiría un elemento más de la oferta educativa de la ciudad.

El acuerdo necesario para comprar una nueva escuela fue tomado por el *Consell* en febrero de 1417, especificándose la intención de mantener el uso escolar del inmueble, encomendándolo a *aquell o aquells mestres qui aquella scola volran tenir*. El municipio volvió a adquirir las escuelas de Valldigna, con una diferencia importante respecto a lo ocurrido en 1373: en esta ocasión el *Consell* prescindió por completo del obispo y su Cabildo. Tampoco se trataba, al contrario que en 1412, de asegurar la formación cívica de los jóvenes o de corregir los abusos imputados entonces a la proliferación de maestros. De entre todas las formuladas a lo largo de casi medio siglo, la única justificación que aún se seguía barajando era la económica, sólidamente vinculada al incremento del precio del suelo: era necesario reducir el costo de la enseñanza<sup>19</sup>.

Nada permite pensar que la política educativa del *Consell* experimentara algún cambio significativo en las décadas siguientes. Aunque no expresamente revocadas, las ordenanzas de 1412 cayeron en el olvido. No se volvió a mencionar la unificación de las escuelas ni los exámenes de aptitud para maestros de artes. Tampoco se intentó ampliar o mejorar las escuelas de Valldigna o incrementar el ascendiente del municipio sobre ellas. El municipio dio protección a los maestros que las ocupaban, en especial durante el periodo en que estuvieron al cargo de Joan de Miravet, quien gozaba de notable prestigio entre los gobernantes de la ciudad. Pero, en la práctica, estas escuelas funcionaron en régimen privado, sobre todo desde que el municipio se desentendió de los traspasos de propiedad y ésta comenzó a cederse directamente de unos maestros a otros, situación que parece haberse generalizado en la segunda mitad del siglo.

En la segunda mitad del siglo XV, el municipio valenciano desvió sus preocupaciones educativas hacia empresas menos polémicas. La creación de lecturas públicas de poesía, ética, teología o cirugía permitía atraer a docentes cuya fama redundaba en prestigio de los gobernantes, fin último de una política que, en los siglos anteriores, se había ensayado ya en numerosas ciudades italianas. Careciendo del respaldo de una verdadera política de instrucción pública, la vida de dichas lecturas, cuando no fue efímera, estuvo plagada de colapsos. Creada en 1461, la lectura de retórica y poesía fue interrumpida en 1467, reinaugurada en 1468 y desapareció en 1469 para no renacer hasta 1498, en vísperas de la fundación del estudio general, lo que suma un total de unos diez años de actividad. Las de ética y teología corrieron peor suerte, limitándose su actividad, respectivamente, a los años 1465-1467 y 1482-1484: ninguna de las dos sobrevivió el tiempo necesario para integrarse en la universidad. Sólo la lectura de cirugía, creada en 1462 y respaldada por los intereses del Co-

18. Sanchis Sivera, *op. cit.*, CIX, págs. 52-55.

19. Vives Liern, *op. cit.*, págs. 64-68.

legio de Cirujanos, tuvo continuidad y llegó a ocupar un lugar efectivo en los mecanismos de acceso al mercado de trabajo urbano<sup>20</sup>.

A partir de 1490, comenzaron a resurgir en el *Consell* las voces que clamaban contra el desorden que, a su entender, padecía el sistema escolar urbano, y con ellas cobró de nuevo vida el viejo proyecto de adquirir un inmueble de considerables proporciones que permitiera alojar los estudios públicos. De nuevo, se crearon comisiones estatutarias y comenzaron las negociaciones con la Iglesia. Pero ya no se trataba de erigir una simple escuela comunal donde se impartiera gramática y nociones de lógica, sino de algo mucho más ambicioso: crear un verdadero estudio general con capacidad para otorgar grados y titulaciones, que reuniera las facultades que mayor demanda tenían entre los ciudadanos (derecho, teología, cirugía...), y donde la enseñanza de las artes, y en particular de la gramática, sólo ocuparía un lugar secundario.

20. A. de la Torre, *op. cit.*, págs. 76-96.